

S. 524  
Don Luis Faz de Pequens. Juncosa. Marq. de los Vélez señor  
de las Baronias. de Martorel Molinderry Castelbi del do  
rosanes. y Otras en el Principado de Cataluña. y delant.  
Mayor. y Cap. Gen<sup>r</sup> del Reino de Murcia. Marq. de Villena  
y Arzobispado de Alcaraz campo demont Sierra de la  
Mota y sujeto

Habrá saber. La Justicia y Regimiento de su servicio. que la  
Ciudad de Cartagena. como siendo enemigo que tan baderas  
que fu de tiendadas para la guarda Ordinaria de esta dicha Ciu-  
dad se ega norecumple. Con la puntuallad que se deniera y can-  
tan y mportante. pide. atendiendo a su remedio. Como toando  
mi cargo. y del servicio de su Maj<sup>r</sup>. y atendiendo Confidado a su celo  
bien adosernui. Conveniente. quedelas cuatro Compañías que  
esta dicha Ciudad tiene para la guarda se eagan ocho por ser el  
numero de Vecinos Capaz de que me consta por las listas  
que se han hecho. y auentordan mas gente de la que fuen-  
tamente acostumbra qual quiera Compañía de las que sirven  
en los exercitos y presidios de su Maj<sup>r</sup>. de que resultara el  
mismo. Aliados los Vecinos demas hacer Aquinta noche la  
guarda. Sino denude. Atendido supuesto quela Compañía  
de la Milicia Adentrar por la tarde y rueda la noche  
que toscar. demas de lo qual serian en estos tiros re-  
quisitos. el Considerar que Con las cuatro Compañías no se  
puede. Atudir aguardar las plazas de Armas. y siete  
baterias que tienen las Murallas. el dia que se freza  
la ocasion. Como lo haran siendo noche y los soldados  
dellas estaran mas bien Gobernados y exercitados por que  
cumpliendo con las obligaciones que me corren de parte  
de su Maj<sup>r</sup> y de la mia Orden. Esta Ciudad queriendo la  
cien secrecione. y eagan embriamientos de los cuatro Ca-  
pitanes que fabran y otro para la gente del lugar de la  
fuente del Alamo de su Jurisdiccion. que cumplira con  
Acudira esta Ciudad como lo acostumbra en las cosas del  
servicio de su Maj<sup>r</sup> de que le de reglamento y a que lo mande de  
aprobar. para que entre esta ciudad Conmejor Orden y dispues-  
tion en la guarda Ordinaria y tanto ynpuesta la defensa  
que todos hermos de acudir contibuido vigilancia y cuidado de que  
mande despachos a la presente firmada demimano sellada Conmiso  
y refrendada demisecretario. En Cartagena a diez y nueve de  
diciembre de mill y seiscientos y setenta y cinco años.

Conmejor de su  
Maj<sup>r</sup> de su orden  
Por su defuca srs

